

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio N° 413, del 20 de Noviembre de 1942,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de CUATROCIENTOS MIL (400.000) sellos del tipo de trece centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados N° 413, del 20 de Noviembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 3556, autorizando la impresión de especies timbradas.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO 3556.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de tíquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado:

VEINTICINCO MIL tíquetes Serie "A" de VEINTICINCO CENTAVOS cada uno, numerados del 5,001 al 30,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

CIEN MIL tíquetes Serie "A" de CUARENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 100,001 al 200,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

CIEN MIL tíquetes Serie "B" de CUARENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 100,001 al 200,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tíquetes.

CIEN MIL tíquetes Serie "A" de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 100,001 al 200,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

CIEN MIL tíquetes Serie "B" de CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 100,001 al 200,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tíquetes.

CINCUENTA MIL tíquetes Serie "A" de UN PESO cada uno, numerados del 5,001 al 55,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

CINCUENTA MIL tíquetes Serie "A" de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 15,001 al 65,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tíquetes.

Párrafo.— Estos tíquetes tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho, la leyenda "Gobierno Dominicano" impresa en dichos tíquetes será sustituida por la de "República Dominicana".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto No 3557, autorizando la impresión de especies timbradas.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 3557.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;